



La Dirección Nacional de Derecho de Autor profirió sentencia en materia de plagio

- *En la sentencia, se declaró que, conforme al material probatorio existente, se realizó por parte de los demandados, la reproducción, sin mencionar al autor, de apartes completos de su tesis de grado en dos artículos académicos realizados por los demandados y publicados en distintas revistas académicas.*
- *Así mismo, en el fallo se manifestó que las metodologías, los resultados de análisis de laboratorio, y en general, cualquier información de carácter técnico, no es susceptible de protección por el derecho de autor; en contraposición a la forma mediante la cual son explicados o expuestos al lector, la cual si es protegida.*

Septiembre 21 de 2018. El pasado 05 de septiembre, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, emitió fallo en un proceso civil por Derecho de Autor, promovido por la señora Ana Bolena Carvajal Pulido, por haberse utilizado sin su autorización, por parte de los señores Víctor Dumar Quintero y Juan Carlos Lucas Aguirre, apartes completos de su tesis de grado en dos artículos académicos realizados por ellos y publicados en distintas revistas académicas.

El caso:

A través de demanda radicada el 04 de agosto de 2017, la señora Ana Bolena Carvajal Pulido solicitó la protección de sus derechos morales, como coautora de la obra denominada “*Obtención y caracterización fisicoquímica de harina y almidón a partir del fruto del chachafruto (Eritrina Edulis Triana Ex Micheli)*”; por haberse utilizado sin autorización, por parte de los señores Víctor Dumar Quintero y Juan Carlos Lucas Aguirre, apartes completos de su obra en los artículos titulados “*Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del chachafruto*” y “*Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del*

C:\Users\narias\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\40L4MS8O\Comunicado de prensa septiembre 10 de 2018 Ana Bolena Carvajal vs Victor Dumar Quintero y Juan Carlos Lucas.docx



chachafruto (Erytina Edulis Triana Ex Micheli)”, publicados en la edición No. 28 de 2013 de la Revista Ingenium; así como en la edición 18 de 2013 de la revista Temas Agrarios.

La demandante manifiesta en la demanda que en el año 2010, como requisito de grado, en el marco de un grupo de investigación y bajo el apoyo de los demandados, realizó con la señora Erika Natalia Álzate su tesis de grado, bajo el título mencionado anteriormente. En dicho trabajo, la demandante hizo el análisis de varias pruebas físicas y químicas realizadas a la harina y almidón del amiláceo llamado “chachafruto”, también conocido “baluy” o “balú”. Con posterioridad a la realización de la tesis, los demandados realizaron dos artículos científicos sobre el chachafruto, los cuales fueron publicados en las revistas Ingenium, de la Universidad San Buenaventura y Temas Agrarios de la Universidad de Córdoba, que versaban sobre el almidón y la harina del chachafurto. En el año 2016, la demandante conoció los artículos de los demandados, en donde se utilizan extractos y datos mencionados en la tesis que realizó con la señora Erika Natalia Alzate. De esto hizo las respectivas reclamaciones a los demandados, manifestando su inconformidad por haberse omitido su nombre en los trabajos de los demandados.

Por su parte, en la contestación de la demanda realizada por los demandados, se expone que la obra de la demandante y la señora Erika Natalia Alzate carecía de originalidad, toda vez que se apreciaban parajes de otras obras y documentos en esta, sin hacer la debida mención a sus autores. Así mismo, se expuso que la demandante no realizó ninguno de los exámenes cuyos resultados se utilizaron en su tesis, los cuales fueron realizados gracias a las gestiones de los demandados, que realizaron un convenio interinstitucional que permitió la creación del grupo de investigación del cual hicieron parte ellos y la demandante.

La sentencia:

En audiencia del día 05 de septiembre de 2018, el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, dictó sentencia de primera instancia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: Declarar que los señores VICTOR DUMAR QUINTERO CASTAÑO Y JUAN CARLOS LUCAS AGUIRRE, infringieron el derecho moral

C:\Users\narias\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\40L4MS80\Comunicado de prensa septiembre 10 de 2018 Ana Bolena Carvajal vs Victor Dumar Quintero y Juan Carlos Lucas.docx



de paternidad de la señora ANA BOLENA CARVAJAL PULIDO, como coautora de la obra denominada “Obtención y caracterización fisicoquímica de harina y almidón a partir del fruto del chachafruto (Erythrina Edulis Triana Ex Micheli)”; en los artículos denominados “Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del chachafruto” y “Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del chachafruto (Erythrina Edulis Triana Ex Micheli)”, publicados en la edición No. 28 de 2013 de la Revista Ingenium y en la edición 18 de 2013 de la revista Temas Agrarios, respectivamente.

SEGUNDO: Condenar a los señores VICTOR DUMAR QUINTERO CASTAÑO Y JUAN CARLOS LUCAS AGUIRRE, a pagarle a la demandante, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la ejecutoria de este fallo, la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de esta providencia y correspondientes a QUINCE MILLONES SEICIENTOS VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.624.840) por concepto de perjuicio extrapatrimonial.

TERCERO: Ordenar a los demandados a realizar, a su costa, una fe de erratas en todos ejemplares de la edición No. 28 de 2013 de la Revista Ingenium, publicada por la Universidad San Buenaventura; y en la edición 18 de 2013 de la revista Temas Agrarios, publicada por la Universidad de Córdoba; que no hubiesen sido distribuidos, o que se encuentren a disposición del público en medios electrónicos; en la que se indique el contenido de esta sentencia, aclarando que apartes fueron tomados sin observancia del derecho de paternidad de Ana Bolena Carvajal Pulido.

CUARTO: Ordenar a los demandados realizar una publicación en un medio de amplia circulación de la ciudad de Armenia, en la que se comunique el contenido de la parte resolutoria de esta sentencia, y se le pida disculpas públicas a la señora Ana Bolena Carvajal Pulido, por el uso sin respetar su derecho de paternidad, de apartes de la obra “Obtención y caracterización fisicoquímica de harina y almidón a partir del fruto del chachafruto (Erythrina Edulis Triana Ex Micheli)” en los artículos titulados “Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del chachafruto” y “Determinación de las propiedades térmicas y composicionales de la harina y almidón del chachafruto (Erythrina Edulis Triana Ex Micheli)”.

QUINTO: Condenar en costas a los demandados, señores VICTOR DUMAR QUINTERO CASTAÑO Y JUAN CARLOS LUCAS AGUIRRE.



SÉXTO: Fijar como agencias en derecho en favor de los demandantes la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242)”

La anterior decisión se encuentra ejecutoriada.

[Ver informe de relatoría No. 16]